

EL COSTA-RICENSE.

SEMANARIO OFICIAL.

INVIERNO.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

Sale el Sol à las 5 i 43 m.
I se pone à las 5 i 17 m.
Dura el dia 12 h. 17 m.
Id. la noche 11 h. 43 m.
Declinacion 22 g. 17 min.
La Luna tiene 27 dias.

Toda Nacion puede conducirse con un hilo, con tal que se ate à su extremo, la esperanza i gloria de los guerreros, el pan para el labrador, la proteccion para el comercio, la consideracion para las letras i las artes, el respeto à la religion i la libertad para los filósofos.—SEUR.

Sábado 10 Santa Felicitas.
Domingo 11 San Pio Papa.
Lunes 12 San Juan Guaberto.
Martes 13 San Anacleto Papa mártir.
Miércoles 14 San Buenaventura Doctor.
Jueves 15 San Felix Obispo.
Viernes 16 Nuestra Señora del Carmen.

AVISO.

La suscripcion à este periódico, adelantada por un año, se satisfará à razon de doce reales, de dos pesos la que se paga al fin de cada semestre, i à medio real se venderán los números sueltos.—Artículo 28 de la Ley de Imprenta.

Numero 35

San Jose Julio 10 de 1847.

Semestre 2.^o

DECRETOS.

N. 3.^o =Ministerio de Hacienda i educacion pública.—El Señor Presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue.—“El Presidente del Estado de Costa-rica.—Encargado por el párrafo 25 art.^o 110. de la Constitucion de promover la mejora del país en todos los ramos, i terminantemente por el párrafo 8 del art.^o citado, en el mui interesante de las ciencias i artes: deseoso de llenar en cuanto le sea posible tan sagrado deber, i aprovechando la oportunidad de hallarse actualmente en esta Capital un profesor de dibujo i pintura, con quien ha celebrado un convenio respecto à la enseñanza de tan preciosa arte para reunir elementos con que establecerla despues perpetuamente.—DECRETA.—Art. 1.^o Se abrirá en esta Capital una Academia de dibujo i pintura por el termino de dos años, que empezará à correr el 1.^o de Octubre del presente.—Art. 2.^o Esta Academia estará bajo la inspeccion de la Universidad; i el Director profesor sujeto à las leyes del Instituto i à las providencias que en su virtud dictare la Direccion de Estudios; compitiendole por tanto las exenciones de que gozan los Catedráticos de la misma Universidad, en cuya clase se le considerará.—Art. 3.^o El número de alumnos de la Academia será el de veinte, los cuales elejirá el profesor, prefiriendo siempre los que tuvieren mejor disposicion entre los que le fueren presentados al efecto.—Art. 4.^o Tendrá lugar en la Academia cada seis meses una exhibicion pública de lo que hubiesen aprendido los alumnos, con objeto de conocer los progresos del establecimiento, juzgar de los trabajos del Director i premiar à aquellos que hayan adquirido mayores conocimientos.—Art. 5.^o La dotacion del Director profesor será de cincuenta pesos mensales; i tanto esta como los demas gastos que demanden el edificio i

útiles necesarios para la Academia, que desde luego preparará la Direccion de Estudios, serán pagados del Tesoro de la Universidad.—Dado en la Ciudad de San José à los treinta dias del mes de Junio de mil ochocientos cuarenta i siete.—JOSE MARIA CASTRO.—Al Jefe de Seccion encargado accidentalmente del Ministerio de Educacion pública Sr. Don Juan de Dios Zespedes.—I por disposicion del Sr. Presidente del Estado me doy la honra de comunicarlo à U. para su inteligencia i efectos consiguientes, esperando que de su recibo me dará el aviso acostumbrado.—San José Junio 30 de 1847.—Zespedes.

N. 2.^o =Ministerio de Relaciones i Gobernacion.—El Señor Presidente del Estado se ha servido emitir el Decreto que sigue.—“El Presidente del Estado de Costa-rica.—Facultado por la lei de 22 del mes anterior i atendiendo à que la pena con que actualmente se castigan las faltas de los presidarios no alcanza à reprimirlos, siendo por esto que su imposicion no ha producido buen efecto.—DECRETA.—Art. único—Se deroga el artículo 2.^o del decreto numero 10 de 21 de Mayo de 1842 i en su lugar se restablece el 5.^o del Reglamento de 22 de Febrero de 1839.—Dado en la Ciudad de San José à los tres dias del mes de Julio de mil ochocientos cuarenta i siete.—JOSE MARIA CASTRO.—Al Ministro de Relaciones i Gobernacion Señor Don Joaquin Bernardo Calvo.,—I de orden del mismo Sr. Presidente lo comunico à U. para su inteligencia i efectos que son consiguientes, esperando de su recibo el estilado.—San José Julio 3 de 1847.—CALVO.

N. 8.^o =Ministerio de Relaciones i Gobernacion.—El Señor Presidente del Estado se ha servido dirigirme el Decreto que sigue.—“El Presidente del Estado de Costa-rica.—

Por cuanto el Poder Legislativo ha decretado i sancionado lo siguiente.—El Congreso Constitucional del Estado de Costa-rica.—DECRETA.—Art. 1.^o Se ha por Majistrado propietario del Tribunal Supremo de justicia al Señor Don Rafael Araya en reposicion del Señor Don Francisco de Paula Gutierrez.—Art. 2.^o Se han por Majistrados Suplentes del mismo Tribunal Supremo de justicia à los Señores Don Juan Rafael Mata, Don Lorenzo Solorzano i Don Manuel Mora en reposicion de los Señores Don Juan Maria Solera, Don Pedro Saborio i Don Pio Murillo.—Al Poder Ejecutivo.—Dado en la Ciudad de San José à primero de Julio de mil ochocientos cuarenta i siete.—Nasario Toledo Diputado Vice Presidente.—Telesforo Peralta Diputado primer Secretario.—Juan Rafael Reyes Diputado segundo Secretario.—Por tanto: EJECUTESE. San Jose Julio dos de mil ochocientos cuarenta i siete.—JOSE MARIA CASTRO.—Al Ministro de Relaciones i Gobernacion Señor Don Joaquin Bernardo Calvo.,—I por disposicion del mismo Señor Presidente lo comunico à U. para su inteligencia i efectos consiguientes, esperando que de su recibo me acuse el de estilo.—San José Julio 2 de 1847.—CALVO.

N. 9.^o =Ministerio de Relaciones i Gobernacion.—El Señor Presidente del Estado se ha servido dirigirme el Decreto que sigue.—“El Presidente del Estado de Costa-rica.—Por cuanto el Poder Legislativo ha decretado i sancionado lo siguiente.—El Congreso Constitucional del Estado de Costa-rica.—Con presencia de lo prevenido en el artículo 80, i el § 10 del artículo 79 de la Novisima Constitucion.—DECRETA.—Art. 1.^o Se han por individuos de la Comision permanente, en el próximo receso del Congreso Constitucional à los Señores Don Manuel Antonio Bonilla, Dr.

Don Nasario Toledo i Presbitero Don Juan Rafael Reyes.—Art. 2.º Para subrogar à los Diputados designados en el artículo anterior en las faltas que ocurran, serán llamados los respectivos Suplentes.—Al Poder Ejecutivo—Dado en la Ciudad de San José à primero del mes de Julio de mil ochocientos cuarenta i siete.—*Nasario Toledo* Diputado Vice Presidente.—*Telestoro Peralta* Diputado primer Secretario.—*Juan Rafael Reyes* Diputado segundo Secretario.—Por tanto: EJECUTESE. San José Julio dos de mil ochocientos cuarenta i siete.—*JOSE MARIA CASTRO*.—Al Ministro de Relaciones i Gobernacion Señor Don Joaquin Bernardo Calvo.—, I por disposicion del mismo Señor Presidente lo comunico à U. para su inteligencia i efectos, no dudando que me dè el aviso de estilo.—San José Julio 2 de 1847.—*CALVO*.

Numero 211.—Ministerio de Relaciones i Gobernacion—Casa de Gobierno—San José Julio 2 de 1847.—*CIRCULAR*—Exâminado por el Sr Presidente el diploma con que el Gobierno Supremo del Estado de Honduras, en 12 de Marzo ultimo, acredita en calidad de su Comisionado cerca del de Costa Rica al Sr. Br. Don José Aguilar, ha tenido à bien admitir à este i reconocerlo con aquel carácter, i manda se le haya i tenga por tal, guardándole i haciendo se le guarden las prerogativas i excenciones que le competen.—Tengo el honor de decirlo à U. de orden Suprema para su conocimiento, i lo tengo en repetirme su obsecuente servidor.—*CALVO*.

N. 3.º—Ministerio de Relaciones i Gobernacion.—El Señor Presidente se ha servido dirijirme el decreto que sigue.—El Presidente del Estado de Costa Rica.—Queriendo remediar las necesidades particulares de los pueblos, conforme vayan permitiendo las circunstancias: competentemente autorizado.—*DECRETA*—Art. 1.º El real que por orden de 30 de Junio ultimo se aumentò al valor de cada Botella de aguardiente del pais, se destina: una mitad para el tesoro jeneral i otra para las Ciudades de Cartago, San José, Heredia i Alajuela, dandose à cada una la que produzca su departamento.—Art. 2.º Dichas Ciudades invertiràn de preferencia este recurso: la primera en la construccion de cárceles i colejio; la segunda en un edificio para liceo de niñas; la tercera para proveerse de una paja de agua pura i saludable, de cárceles i de una casa de enseñanza; i la cuarta en este ultimo objeto.—Art. 3.º Conforme los productos de ventas de licores del Estado ingresen à la Administracion principal, esta deducirá la parte que se asigna à los departamentos i enterandola à los respectivos tesoreros, dará de ello conocimiento à la Intendencia General para que esta lo trasmita al Ejecutivo i à la Contaduria Mayor.—Art. 4.º Los Gobernadores harán respectivamente que

con oportuna brevedad se emprendan i concluyan las obras indicadas, ya sea por remate celebrado con los requisitos de lei, ya bajo la inspeccion de un Director, segun lo disponga la Municipalidad respectiva, à quien en su caso toca nombrarlo i someter los planos de edificios à la aprobacion del Gobierno sin la cual no deben ejecutarse.—Art. 5.º Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior i atender convenientemente à los demas objetos de la policia como lo demanda el bien i mejora de los pueblos, los Gobernadores harán los gastos indispensables del Tesoro Municipal que corresponda, dando à su mayordomo, por escrito, orden para que los cubra i conocimiento de esta à la corporacion.—Dado en la Ciudad de San José à seis de Julio de mil ochocientos cuarenta i siete.—*JOSE MARIA CASTRO*.—Al Ministro de Relaciones i Gobernacion Señor Don Joaquin Bernardo Calvo.—I me doi la honra de comunicarlo à U. para su inteligencia i estricto cumplimiento, esperando me avise del recibo.—San José Julio 6 de 1847.—*CALVO*.

MÉJICO.

La citucion crítica de aquella República despues de la derrota de Cerro-Gordo (cuya catástrofe se anuncia ya como una cosa cierta por los periódicos del Sur, la Ciudad i sus habitantes se preparaban à una defenza desesperada.—El entusiasmo extraordinario que habia en las autoridades locales i vecinos se deducirá de la proclama siguiente.

El Gobernador del Estado libre i soberano de Méjico à sus habitantes.

Conciudadanos: ha llegado la hora del combate. Cerro-Gordo ha sido ocupado por el enemigo, i ya no existe lo que se llamaba ejército. Armas de todas clases i artilleria hemos perdido, i ese término inconcebible de esa accion; ese término tan vergonzoso, como tan terrible, deja à los pueblitos solos el cuidado de la guerra. ¡A las armas conciudadanos! ¡A las armas! Levantémonos en masa i corramos sobre el anglo-sanjon. Que vea este à todos los mejicanos incendiar primero sus cosechas i sus hogares, que dejarlas para su sustento ò su abrigo: que vea una guerra nacional: que vea que los hijos de los españoles, i los descendientes de Xicotencal i Guatimosin se baten como ellos, contra la invasion extranjera.

Nada de paz, ni de tregua. Que ocupen nuestras Ciudades: que asolen nuestros campos i propiedades: que vengan al centro de la confederacion. Aqui encontrarán à todos decididos à resistirlos, i hombres i mujeres, i ancianos i niños, exhalarán antes el último suspiro, en defenza de su religion i de su patria, que oír la menor palabra de esa ignominiosa paz.

Guerra, i solo guerra. Guerra à muerte. Guerra como la hicieron los Morelos, los Galianos i los Matamoros. Muramos antes que transijir. Traidor es el que hoy trate de dividirnos. Traidor el que hable de paz; el que se atreva à proponer la menor tregua.

Conciudadanos: volemos en defenza de nuestros hogares i de nuestras familias, de nuestra independencia, de nuestra libertad, è instituciones, i de la religion santa de nuestros padres.

¡Mejicanos! Todos somos unos, i solo Mejicanos. Unámonos, i que un solo grito, i grito de guerra, nos haga reconocer. ¡Muera el anglo-sanjon! Mueran los yankees!

Toluca. Abril 21 de 1847.—*Lic. Francisco M. de Olaguibel.*
(*Del republicano de Méjico* núm. 789.)

El 5 del corriente el Señor Presidente del Estado fué à visitar el establecimiento de los Lazarinos.—Este hospicio erijido en una época en que dominando el terror contra los Leprosos, todo tendia à separar de la sociedad à los infelices atacados de aquella enfermedad no pudo verse bajo los aspectos de higiene pública i de moral & & i hoy demanda reformas i mejoras que la humanidad i el orden social reclaman à la vez.

VERA-CRUZ.

En los momentos que todos fijan la atencion sobre la lid de dos naciones poderosas del continente americano, los lugares donde se deside una campaña, donde el valor i la heroicidad de los guerreros exita la admiracion por hechos notables, se hacen celebres i merecen una mirada un conocimiento geografico, ò historico. Cada Nacion recuerda con orgullo ciertos nombres que dan lustre i celebridad à sus guerreros—Napoleon legò à los Franceses los nombres gloriosos de Arcola Jena Austerlitz Marengo & Wellington hizo celebre para los Ingleses el nombre de Waterloo—Ayacucho es un recuerdo glorioso para las Republicas del Sur Vera-Cruz i su castillo tenian ya un lugar distinguido entre aquellos nombres de feliz memoria i hoy la fama de sus heroicos defensores le ha dado un nuevo lustre. Vera-Cruz es una Ciudad famosa, que se eleva solitaria i triste sobre una playa ardiente del Atlantico, en el mismo lugar donde Fernando Cortès abordò por la primera vez el imperio de Monte-Zuma, al rededor solo se observan restos de su ruina i grandeza pasada, sin embargo es bello espectáculo el de su vista especialmente por la tarde: blanquean sus terrazos, i el sol al despedirse de un cielo azul arroja sobre la inmensidad de las ondas sus rayos rojos que recuerdan al viajero que alli Presidiò Marte. Tres veces se ensayò su fundacion i al cabo

creen algunos nauticos que quedò mal situado: su puerto formado por un enrejado de islotes arenosos i de arresifes de madre poras no tiene mas que un surgidero poco seguro; los vientos del norte le baten con furor. No hai un foco de fiebre amarilla mas terrible que el de Vera-Cruz; el aire que allí se respira es funesto i mortal para los extranjeros que habitan las altas rejiones—Vera-Cruz fuè mui celebre bajo el dominio de los españoles, como Cartago i Tiro por su comercio, sus riquezas i su lujo. Cadiz la tomò por su ayuda de Parroquia i se erijiò en una ciudad de monopolio ùnico anillo de esta estraña cadena de exclusion, cuyos confines eran Sevilla i Mejico i la unica que ataba la Europa à la vasta estension de Nueva España. Allí tiene su orijen la arteria principal del comercio de todo el pais, allí van à desplegarse los pabellones de todas las Naciones civilizadas del globo.

Considerada la ciudad aisladamente, no es susceptible de una victoriosa defensa. Del lado de tierra un muro en circulo, escabroso i flanqueado de valartes la pone al abrigo de un golpe de mano, por el mar puede decirse que es inespugnable; elevado sobre una playa semicircular presenta, poco mas ò menos la forma de un segmento de circulo, cuyo litoral en la costa es la cuerda: por los lados i à sus estremidades se elevan dos fortines recientemente reconstruidos i en que los fuegos cruzados lamen la rada i los pasamanos: su metralla i la de la fusileria de las murallas cubre mui bien la puerta del muelle contra toda tentativa de desembarque, pero su verdadera proteccion es la del castillo de San Juan de modo que el dueño de esta Ciudadela tiene la ciudad à su disposicion i posee la llave de Mejico.

EL JUDIO ERRANTE.

Continúa el artículo comensado en el nùm. 33.

En mi 2º viaje, volvi à pasar por aquella ruidosa Capital del orbe, i hallé cambiados los reinados de los Antoninos, Marco Aurelios &c. i sus indignos sucesores no merecian ya una mirada de admiracion—Me hallaba por este tiempo en la China, cuando vi llegar à unos embajadores Romanos, conduciendo toda clase de manufacturas de Europa, que los chinos vieron con admiracion. Aquellos enviados tambien se asombraron al observar que los chinos habian hecho considerables progresos en la verdadera filosofia—Dos mil i doscientos años, habian transcurrido desde que habian sido gobernados por el filósofo Hido, descendiente de Fohi, que habia existido trescientos años antes que aquel Emperador. Pero dos mil años despues, apareció el célebre Confucio, que dió à los chinos ideas rectas sobre la verdadera filosofia, que les infundió excelentes preceptos de moral, que fundò sobre las bases del amor paterno i filial, el amor patrio: si habia en Roma un Emperador filósofo, la China entera era una nacion filósofa, la filosofia de aquellos tiempos consistia especialmente en el amor à sus semejantes, i en la práctica de las virtudes, la de estos tiempos de reforma consiste en abusos de libertad, è igualdad que todo lo han trastornado, destruyendo el orden social. Yo fui el intérprete de los Embajadores Romanos, i testigo de la reciproca estrañeza con que observaban unos i otros las razones que vertian en sus conferencias sobre sus principios morales, sus

leyes i costumbres: diverso era el modo de vivir de aquellas dos grandes naciones, i diversos sus gobiernos, pero en el fondo eran los mismos los principios jenerales de moral, aunque diferian en los medios que empleaban para moralizar à los pueblos, i sostener la paz entre los habitantes—Los Romanos hacian notar à los chinos, que el arte de la guerra casi no existia entre ellos, que su politica era deforme, que no tenian trato de jentes, i que su literatura era mui menguada, i les repetian “no teneis milicia, vuestros pueblos no estàn acostumbrados à ver correr la sangre como los nuestros, que se divierten con la sangre que en las plazas i los circos hacen derramar unos à otros, no teneis disciplina, i vuestras fuerzas consisten en guardias de ciudadanos, no estais acostumbrados à las penas i amarguras de la guerra, à violentas marchas i furiosas matanzas ¿como podreis asi llevar la guerra à paises remotos, i subyugar provincias i reinos—Ah! no permita Dios” respondieron los chinos que tengamos semejante ambicion de usurpar imperios, estamos mui gustosos en nuestra casa para querer turbar la paz de los demás, ni usurpar sus derechos i propiedades—Pero no podreis defenderos en vuestro suelo de estrañas irupciones, repitieron los Romanos, os engañais repucieron los chinos. ¿Quien vendria à invadirnos nuestros vecinos los tartaros serian rechazados por el celo de todos los ciudadanos en favor de un gobierno i unas instituciones que tanto nos complacen: el primer impetu dañaria nuestras poblaciones fronterizas; pero despues nuestras masas dejarian sin respiracion à los invasores, si por un capricho de la suerte lograsen dominar nuestros pueblos, mui poco tiempo gozarian de este dominio, pues al cabo se harian chinos i recibirian la lei de aquellos à quienes querrian darla, asi es que apesar de las mas apuradas crisis, nuestro imperio ha de durar por mucho tiempo, lo que vosotros Señores Romanos, no podeis decir pues que tal vez suena la hora que ha de eclipsar vuestra grandesa—Acordaos hijos de la orgullosa Roma de lo que ahora os dicen unos hombres que tratais como agrestes—No sabeis siquiera” decian los Romanos que cosa es una República, ni teneis de ella la mas minima idea, no conoceis la ventaja de ser gobernados por una junta de hombres ilustrados que ventan todos los asuntos del Estado, que examinan i resuelven con madurez los negocios públicos, i ven con respeto los intereses que les ha confiado el pueblo Señores Chinos nuestra República ha inmortalizado el nombre de Roma i no obstante, la ambicion de algunos, la embidia de estos i el encono de los partidos que produjeran tantas disenciones i tantas desgracias, nos han obligado à establecer el Gobierno de uno solo para libertarnos de los horrores de la anarquia que ha hecho correr torrentes de sangre—Nuestro Gobierno dijeron los chinos, es de uno solo, pero no es arbitrario ni abusivo del poder, i nosotros jamás hemos experimentado las desgracias que vosotros estais lamentando, hai entre nosotros un vinculo que liga al emperador con sus subditos, i la felicidad de este con la de aquellos i los principios de una sana moral, observados religiosamente por todos, son los que sostienen la dichosa armonia, que ninguno puede turbar—En cuanto à los Ministros i Consejeros, buen cuidado tiene el Emperador de elegir los mas vistuosos i sabios, que gozan de la opinion pública, por su integridad i patriotismo, i que han dado al Estado las mejores pruebas de una conducta irreprencible i de otra parte ¿como quereis que en un pais cuyas bases fundamentales son el amor paterno i filial, el Emperador no se gobierne como un padre con sus hijos—Los Romanos un poco avergonzados de estas razones, dijeron à lo menos confesareis que entendeis mui poco lo que se llama trato de jentes, reducidos estais al trato de las personas mas allegadas de vuestra familia, con los demás, todo es ceremonia, i todo esta limitado à una ridicula cortesía, no gustais del trato alegre i amistoso con todas las jentes—los dos sexos se unen entre nosotros se visitan i relacionan en el trato diario, en los banquetes, bailes i reuniones, i vosotros vivis siempre molestos con vuestra severidad—Señores Romanos, respondieron los chinos, no nos pueden molestar unas costumbres tan antiguas, i bajo cuyo in-

flujo hemos nacido: no conocemos esos placeres de que estais hablando, i sospechamos que tales reuniones i confianzas os producen la mayor parte de lo que llamais trabajos de la vida que nosotros no conocemos: allí se atisan las pasiones; se excita la embidia de pobres mal vestidos, respectos de ricos mui adornados de ignorantes contra sabios, de débiles contra fuertes; vuestras reuniones formadas de hombres de diversas clases, es preciso que den por resultado la fermentacion de una masa que es eterogenea; este fermento de las reuniones demésticas en brebe se comunica à toda la sociedad, i no debeis estrañar las turbulencias que habeis sufrido—La confucion de las diferentes clases de la sociedad, ha sido la principal causa de aquellas disenciones que tanto declamais—No teneis literatura dijeron todavia los Romanos ni teneis gramática, ni abecedario para leer i escribir, necesitais conocer i formar tantos caracteres como hai vocablos, en vuestro diccionario, i se necesita la vida de un hombre para llegar à ser literato—adoptad reglas fáciles, i podreis leer i copiar toda especie de libros, i racionar sobre todas las materias ¿como quereis que el Pueblo se haga cargo de los negocios del Estado, i pueda dar su dictamen sobre ello. Ved hai lo que cabalmente hemos querido evitar respondiò un sabio chino, que oia à los Romanos; si las ciencias fuesen comunes à todo el Pueblo resultarian al Estado mas males que bienes. El Pueblo aprende sin todas esas seremonias, la moral que arregla su conducta privada i pública, al pueblo no le corresponde dictaminar sobre los asuntos públicos i comentar las disposiciones del Gobierno: le basta saber la lei i obedecerla, por esta causa se han anarquizado vuestras poblaciones, todos quereis mandar i saberlo; todo i no todos quieren obedecer. Ese farrago de ideas sobre libertad, igualdad, i propiedad que habeis inculcado à vuestros pueblos, i de lo que tanto os jaetais, es el orijen de las locuras politicas que habeis sufrido. No altereis el orden de las cosas, dejad à cada uno en su lugar i disfrutareis la paz, que nosotros gozamos. He aqui, dijo el judio errante en compendio lo que oí en aquella conferencia en que el amor propio hizo mas papel que los embajadores Romanos i los sabios Chinos ¿i creereis que hoi despues de mil i seiscientos años, se piensa lo mismo que entonces? Aquel vasto imperio despues de tantos años ha conservado los mismos principios morales, la misma politica i las mismas costumbres: ¿no era lo que Licurgo queria verificar en su pais para constituirlo felizmente eternisar las leyes para que se obedezcan por razon, por costumbre i de todos modos sostener un mismo orden de cosas para que el Pueblo no tenga dificultad en obedecer, i los mandatarios en gobernarlo—Vosotros cambiais todos los dias vuestras instituciones i vuestra movilidad, no da lugar à que adquieran la solidez de la encirra que nace i crece por muchos años en un mismo sitio, alterais continuamente vuestra politica, i turbais las costumbres de los Pueblos, ¿como quereis vivir en paz i tener quietud?

Traduccion compilada de las observaciones de Mr. Casagnol, sobre el matrimonio.

Desde el principio del Mundo Dios dijo à Adan i à Eva, creced i mutiplicaos, llenad la tierra de habitantes, sujetadlos à nuestro dominio i haced servir à vuestro uso los animales i las plantas—Dios dió al primer hombre la compañera destinada à decidir con él las penas i placeres de la vida, è impuso las relaciones que por siempre existirian entre el marido i la muger. El hombre dijo” dejara su Padre i Madre i seguira à su consorte i el esposo i la muger seran dos en una sola carne. Estas simples i sencillas palabras que se nos refieren en el Genesis fijaron las bases de la institucion divina del matrimonio i explicaron el maravilloso atractivo que obra entre los dos sexos.

Bajo la lei natural i hasta Moises, los Patriarcas Gefe de familia i ministros de la religion, disponian exclusivamente del matrimonio de sus hijos, i les daban la bendicion que habia de asegurarles una numerosa i poderosa descendencia. Los Pueblos que olvidaron la tradicion primitiva convirtieron el matrimonio en un espantoso livertuage i se

ocuparon menos de tener hijos sanos i vigorosos i de fortalecerlos con el trabajo i dirijirlos con buenas lecciones i ejemplos, que de satisfacer sus mas vergonzosas pasiones. La debilidad congenial de la muger exito el brutal instinto de oprimirla para que adoptase el hombre que se le designaba, sin consultar su corazon, de manera que se le convirtio de consorte en esclava. Existio sin embargo aun en los pueblos barbaros, el recuerdo confuso de la institucion divina del matrimonio, asi es que por todas partes se ven Divinidades encargadas de presidir á esta union. El Codigo que Moises dio á los Judios arreglaba de una manera precisa los derechos respectivos de los Padres, é hijos sin que esto obtase á la poligamia i divorcio establecidos en las costumbres de aquella Epoca i previniendo por sabios reglamentos las consecuencias funestas del poder de los Padres poligamos. El patrimonio de las familias se hizo inalienable, los derechos de los primogenitos fueron determinados, asi como en otras Naciones, ordenando que ciertos grados de parentesco fuesen un obstaculo al matrimonio: se restringia este contrato entre los limites que antes no habia tenido bajo la lei natural. La union de dos irraelitas revivia la bendicion del Padre de la familia i entonces aun no estaba instituida la union de la Iglesia, este era segun su conviccion un contrato puramente civil. Llena esta la Biblia de predicciones infaustas á los que en tan sagrado acto olvidaban el objeto santo del matrimonio.

Entre los catolicos el Matrimonio es un Sacramento instituido por Jesucristo i consiste en la union legitima por la cual el hombre i la muger se empeñan en vivir juntos por toda la vida en la condicion de marido i muger, cuya union es el signo de la alianza de Cristo con la Iglesia á la cual son anexas ciertas gracias particulares. (Se continuara)

ECONOMIA RURAL.

Fabricacion de los quesos.

El queso es un alimento muy conocido, que se prepará con la leche de diversos animales. La leche de vaca es la que se emplea mas comunmente. En algunas comarcas se hace uso para su fabricacion de la leche de ovejas, ó de la de Cabra, solas ó mezcladas con la de Baca.

Si se abandona la leche á el aire libre en un baso, á una temperatura de 18 á 20 grados, este liquido no tarda en agriarse, despues en coagularse voluntariamente. El mismo efecto se produce cuando se le hechan ciertas sustancias. La leche se separa entonces en dos partes; la una solida á la cual se le ha dado el nombre de materia quesosa, ó cuajo que contiene la mayor parte de manteca, i el queso propiamente dicho i la otra que es liquida, i es conocida bajo el nombre de serosidad, suero ó lechilla.

La manteca ha sido en varias partes por sus aplicaciones el objeto de detalles bastante estensos para que sea preciso ocuparse mucho de ella.

El cuajo ó la materia quesosa pura, es blanca, solida, un poco elastica, insoluble en la agua fria: se divide en la agua hirviendo: es casi insipida al entrar en el estado fresco, adquiere un sabor agrio picante si se le conserva algun tiempo, i pasa muy prontamente á la descomposicion putrida si se le deja en contacto con un aire humedo i caliente. E vaporado con las precauciones convenientes, el queso, se

conserva largo tiempo sin alteracion; sobre todo si se tiene cuidado de ponerlo al abrigo del aire i de la humedad. Este es el producto mas animalizado de la leche i por consiguiente el mas nutritivo.

El suero, es un liquido claro de un amarillo verdoso, de un sabor dulce i azucarado, cuando está fresco. Si se le expone á el aire ó al calor se agria prontamente, i se convierte en vinagre.

Estos tres principios constituyentes de la leche solo estan reunidos por una debil afinidad; se separan ordinariamente por el reposo; pero para la fabricacion del queso, no es por lo regular suficiente ó bien es muy lenta la separacion: para apresurarla i favorecerla se ha recurrido á las sustancias ó preparaciones particulares que se mezclan con la leche.

El nombre queso hablando con propiedad es aplicado al cuajo que ha sido sometido á muchas operaciones que le han convertido en sustancia alimenticia i estimulante; que puede conservarse por un tiempo mas ó menos largo.

Los mejores quesos se fabrican en Europa, i en otros muchos lugares. Estando afamados en este jenero de industria los de la Holanda Suiza, Italia, Inglaterra, i Francia los cuales gozan en este concepto de cierta celebridad.

Hai una gran variedad en los quesos, bajo el concepto de su consistencia, pasta, i duracion; pero sobre poco mas, ó menos, estas diferencias no son consiguientes á los diversos procedimientos de fabricacion, sino á la naturaleza de los pastos i del clima. La composicion, i naturaleza quimica de la leche es con corta diferencia, la misma que la de las hembras de los animales domesticos rumeantes los principios constituyentes no varian aun, sino por las proporciones. Muchos ensayos felices han demostrado ya que en todos los lugares donde los animales, son convenientemente alimentados, i tratados segun los procedimientos adoptados en los paises mas civilizados se llegaran á imitar mas, ó menos todas las especies de quesos exóticos; asi, nosotros posemos en pequeño las fabricas de quesos que imitan en alguna manera los de Grayeres i todo hace creer que veremos en brebe fabricar este alimento con mas arte i cuidado: seria pues facil redimir el pequeño tributo que pagamos á los extranjeros sobre este ramo. No nos faltan ni buenos pastos aunque no tenemos buenas razas apropiadas á cada lugar. Debemos empeñarnos en alimentar i gobernar el ganado convenientemente, i en poner en practica los procedimientos usados en otras partes. Este es el objeto que ofreceremos sumariamente á los agricultores con la coleccion de los diversos procedimientos seguidos para la fabri-

cacion de las diversas clases de quesos, sobre todo de aquellos que son mas solicitados por su sabor agradable i su facil conservacion. Aunque los limites que nos estan fijados no nos permiten entrar en todos los detalles que demanda el objeto, haremos de manera que no se omita nada que sea importante. Tenemos á la vista los mejores manantiales, las observaciones i el buen gusto favorecerán á los que quieran ensayar este jenero de industria en lo sucesivo.

AVISO.

La que suscribe tiene el honor de poner en conocimiento de este respetable publico, que ha determinado abrir una clase de Musica, en su alojamiento alto de la casa del Señor Don Vicente Fabrega. Las lecciones serán diarias desde las doce á las dos de la tarde, i se admitirán niños de ambos sexos siempre que no pasen de doce años de edad, por el módico precio de cuatro pesos mensuales cada una, que se pagará adelantado. Comensará la clase el quince del que rige. La que suscribe se atreve á asegurar á los padres de familia que se dignen favorecerla con su confianza que no omitirá esfuerzo para darles la mejor enseñanza á los alumnos que le encarguen.

San José Julio 1^o de 1847.

Dolores Libons.



MOVIMIENTO MARITIMO.

PUNTA-ARENAS.

Entrada de Buques

Junio 23.—Fragata Angelina de Nacion Chilena del porte de doscientas veintisiete toneladas procedente del Puerto del Realejo, á cargo de su Capitan Señor José Ferro con doce dias de navegacion, tripulada con doce hombres i consignada al Señor Remigio Silva.

24.—Bergantin Goleta Veloz Salvadoreña del porte de ciento diez toneladas procedente del Puerto de la Union, á cargo de su Capitan Señor Alfonso Latapié con diez dias de navegacion, tripulada con once hombres.

30. Goleta Boladora de Nacion Granadina del porte de veintisiete toneladas procedente del Puerto de Boca Chica á cargo de su Capitan Señor Francisco Portocarrero con doce dias de navegacion, tripulada con siete hombres.

Salidas Junio 15. Barca Francesa Odelle para el Puerto del Realejo conduciendo á su bordo Café i Cueros.

22. Bergantin Chimbria de Nacion Danesa para el Puerto del Realejo conduciendo á su bordo pasajeros.

25. Goleta Inglesa Malebran para el Puerto de Liverpool conduciendo á su bordo cargamento de Café.

29. Goleta Veloz Salvadoreña para el Puerto del Realejo en lastre.

Julio 4. Fragata Chilena Aguila para el Puerto de Valparaiso conduciendo á su bordo frutos del pais.